



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



REPONGASE
La Paz, 02 Febrero 2021

La Paz, 21 de enero de 2021
CITE: CD - PFQM/Nº 021/2020-2021



Señor
Dip. Lic. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

Ref.: Reposición de Proyecto de Ley Nº 774/2019-2020.

De mi mayor consideración:

PL - 094 - 20

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163º de la **Constitución Política del Estado**, 7º y 117º del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **reposición del siguiente Proyecto de Ley:**

- **PL: Nº 774/2019-2020 "LEY DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DIRIGIDO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MyPES.**



Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Francisca Francisca Quispe Mamani
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.:
Cc.: Correlativo.
PFQM/AGOR

Oficinas: La Paz - Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 71929934/ 68212132 Correo Elec. :



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 9 de septiembre de 2020

CITE SSCD 506/2020

PL - 094 - 20

Señor:
Dip. Simon Sergio Choque Siñani
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.
Presente. -



PL - 774 - 19

Ref.: LEY DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS

De mi consideración:

A tiempo de saludarle que, por su intermedio del Presidente de la Comisión de Economía, amparo de los preceptos constitución Política del Estado y del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar a su autoridad el Proyecto de "LEY DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS", para las personas que trabajan día a día y a las micro, pequeñas empresas bolivianas.

Con este motivo saludo a Ud. con toda atención.

Cc/Arch.

Dip. Nelly Lenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Bety Condori Chávez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

"LEY DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación de las micro y pequeñas empresas, MyPEs legalmente inscritas, que contribuyen con el pago de impuestos y son la principal fuente de creación de empleo a nivel nacional; se ha vuelto insostenible financiera y económicamente, debido a la suspensión de las labores productivas a causa de la pandemia y a la obligación de mantener los salarios de los trabajadores mediante un crédito que incrementa los pasivos de las unidades productivas y en algún momento tendrá que comenzar a pagarse.

Casi todas las unidades productivas de micro y pequeños emprendimientos trabajan con crédito bancario. A la fecha, el pago de los mismos se encuentra suspendido, pero deberá cancelarse cuando las condiciones productivas se normalicen.

El Impuesto a las Utilidades de las Empresas, IUE, también ha sido suspendido, pero siendo sólo un diferimiento de pago, ha de pagarse cuando se reanuden las actividades productivas.

Considerando los impuestos mensuales, Impuesto al Valor Agregado: IVA e Impuesto a las Transacciones: IT, se constata una presión tributaria excesiva para las unidades productivas cuya venta diaria es la única fuente de recursos para cubrir todas sus obligaciones.

A esto, se suma el hecho de que un muchas micro y pequeñas empresas, tienen sanciones adicionales emergentes de procesos de fiscalización por gestiones pasadas que se vienen ejecutando mediante planes de pago mensuales.

Por lo tanto, al normalizarse las actividades, el pequeño emprendedor estará sometido a las siguientes obligaciones:

- Impuesto al Valor Agregado: IVA.
- Impuesto a las Transacciones: IT.
- Impuesto a las Utilidades de las Empresas: IUE.
- Créditos bancarios contratados antes de la cuarentena.
- Créditos bancarios obtenidos para el pago de planillas.
- Sanciones tributarias emergentes de gestiones anteriores.
- Patentes municipales anuales.
- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, IPBI, sobre las edificaciones industriales y comerciales.


Dip. Nelly Lora
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Nelly Condori
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se puede concluir que: la carga tributaria es imposible de pagar, lo que obligaría a los pequeños emprendedores a cerrar sus unidades productivas con el consiguiente perjuicio para los trabajadores.

Ante esta situación se plantea la CONDONACIÓN TOTAL E IRRESTRICTA, al 22 de marzo del presente año, de todos los adeudos tributarios procedentes de procesos de fiscalización u otros diferimientos, en etapa de ejecución mediante un plan de pagos mensuales, cualquiera sea el estado en que se encuentren.

Esta determinación será aplicable a todas las unidades productivas caracterizadas y clasificadas en la Ley de Micro y Pequeñas Empresas, Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, en sus artículos 4 y 5; y tipificadas en el Decreto Supremo N° 3567, Reglamento a la Ley N° 947 en su artículo 6.

El espíritu de la citada ley es precisamente la promoción del funcionamiento de las micro y pequeñas empresas consideradas como unidades económicas de sostenimiento familiar, garantizando su permanencia en el mercado nacional tanto como sujetos tributarios, cuanto como generadores de empleo.

La condonación propuesta con carácter excepcional y por única vez será un alivio tributario para los pequeños productores que aún tendrán que cubrir todas las otras obligaciones tributarias y crediticias para mantenerse en funcionamiento precautelando las fuentes de empleo.

MARCO LEGAL. –

La presente Ley se fundamenta en los siguientes cuerpos normativos:

1.- Constitución Política del Estado

Artículo. 47.- Parágrafo II.- Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Artículo. 318 Parágrafo II.- El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.

Artículo. 323.- Parágrafo I.- La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

2.- Ley marco de autonomías y descentralización

Art. 92.- (Desarrollo Productivo)

Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas y su organización administrativa y empresarial.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL - 094 - 20

"LEY DE CONDONACION DE ADEUDOS TRIBUTARIOS."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL - 774 - 19

DECRETA:

Artículo. 1. Objeto. - La presente ley tiene por objeto aliviar la situación económico-financiera de las micro y pequeñas empresas, MyPEs, que, debido a la suspensión de las actividades económicas durante el confinamiento producto de la pandemia, atraviesan una severa iliquidez que imposibilita el pago de obligaciones económicas anteriores y amenaza la continuidad de sus labores productivas.

Artículo. 2. Sujetos pasivos. - Serán beneficiarios de la aplicación de esta ley, los micro y pequeños empresarios contribuyentes del Régimen General del Servicio de Impuestos Nacionales: SIN, que al 22 de marzo del presente año cancelaban sanciones tributarias producto de procesos de fiscalización, u otros diferimientos mediante un plan de pagos.

Artículo. 3. Caracterización de las MyPEs. - Para la aplicación de la presente ley, se caracterizará a las MyPEs de acuerdo a la Ley de Micro y Pequeñas Empresas, Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, artículos 4 y 5 y al Decreto Supremo N° 3567, Reglamento a la Ley 947, en su artículo 6.

Artículo. 4. Ámbito de aplicación. - La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional.

Artículo. 5. Condonación. - La presente ley **CONDONA** con carácter excepcional y por única vez, los adeudos tributarios de los micro y pequeños empresarios, MyPEs, vigentes al 22 de marzo del presente año, emergentes de procesos de fiscalización o de cualquier otro diferimiento que a esa fecha se hubiesen estado cancelando mediante un plan de pagos.

Artículo. 6. Sujeto Activo. - El Servicio de Impuestos Nacionales, SIN, una vez puesta en vigencia la presente Ley, cancelará de oficio o petición de parte, los adeudos tributarios referidos en la misma.

Artículo. 7. Vigencia. - La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El Órgano Ejecutivo deberá emitir de manera inmediata, la reglamentación de la presente ley.

Nelly Lenz Ros
Dip. Nelly Lenz Ros
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Concepción
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021